

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 52/2009, de 25 de junio, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual número 7 del Plan Especial del Puerto de Santander.

Visto el expediente relativo a la modificación puntual número 7 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el Área 1 (San Martín).

Resultando, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, acordó solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y Urbanismo, la tramitación de la presente modificación puntual del Plan Especial del Puerto, aprobado definitivamente en 10 de octubre de 2000.

Consiste la modificación puntual en dar una nueva redacción al artículo 46 de la Normativa, de forma que sea posible la ejecución de la ampliación de las actuales instalaciones del Centro Especial de Alto Rendimiento de Vela Príncipe Felipe, situado en el Área 1 de las definidas en el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, que permita una reorganización funcional del edificio, llegando a una ocupación total de 1.860 m².

Resultando, que solicitado informe de la Demarcación de Costas de Cantabria, se recibe el mismo sin que se formule objeción alguna, en tanto que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, resolvió en el sentido de que dicha modificación puntual no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resultando, que aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de junio de 2008, se sometió al trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de marzo de 2009 y diarios regionales, así como a la audiencia singularizada a los órganos y entidades a que se refiere el artículo 23 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, sin formularse alegación u observación alguna, siendo objeto de aprobación provisional en sesión de 20 de mayo de 2009.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, aplicable en función de lo señalado en los artículos 76.4 en relación con el 59.4 y 76.1 de la misma, corresponde al Consejo de Gobierno mediante Decreto la aprobación definitiva de la presente modificación puntual, por lo que a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de 2009.

DISPONGO

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 7 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, consistente en dar una nueva redacción al artículo 46 de la Normativa, de forma que sea posible la ejecución de la ampliación de las actuales instalaciones del Centro Especial de Alto Rendimiento de Vela Príncipe Felipe, situado en el Área 1 de San Martín, que permita una reorganización funcional del edificio, llegando a una ocupación total de 1.860 m².

Santander, 25 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
José María Mazón Ramos

09/9888

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 54/2009, de 25 de junio, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los Alumnos.

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el apartado 1 del artículo 5 la designación de ocho miembros en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad, de los cuales, según lo dispuesto en el apartado 2, serán miembros natos el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, y los cinco miembros restantes serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 2009, acordó proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la sustitución del anterior representante de los estudiantes en el Consejo Social, Don Alfonso Santibáñez Canales, por el actual presidente del Consejo de Estudiantes y miembro del Consejo de Gobierno, Don Martín Ruiz Ocea.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la excelentísima señora consejera de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de junio de 2009,

DISPONGO

Artículo único.- El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria de don Alfonso Santibáñez Canales, nombrado por Decreto 30/2007, de 15 de marzo, en representación del Sector Alumnos, y el nombramiento de Don Martín Ruiz Ocea en sustitución del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos

09/9890